



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
CARIRUBANA ESTADO FALCÓN

Mcpio. Carirubana, Falcón
Jueves, 01 de Julio de 2010
200° y 151°

Calle Comercio edificio Don Fernando planta baja; Caja
de agua; Punto Fijo. - Telef.:0269-247-26-12, C.
0414-695-12-52

Detalles del asunto a copiar o certificar:

Acto: Copia Certificada Fotostática

DOCUMENTO

Protocolo: Protocolo de Transcripción

Tomo: 7

Número: 32

Folio: 155

Año: 2010

Cantidad de Folios: 23

SAREN

Manuel A. de Pablos R.
Abogado
IPSA N° 14.903

Adolfo Primera Falcón, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 2.864.993, **Freddy Sánchez Naveda**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 1.960.659, **Solano Calles Paz**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 3.391.372, **José Raúl Amor Ferreiro**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 5.013.711, **Douglas R. Gotopo Revilla**, mayor de edad, venezolano, con Cédula de Identidad Nro. V. 12.788.955, y con domicilio en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, todos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Civil de la Universidad de Falcón, inscrita ante el Registro inmobiliario del Municipio Carirubana del Estado Falcón en fecha 8 de Julio del 2002, bajo el número 7, folios 32 al 41, Protocolo Primero, Tomo I, modificados dichos estatutos mediante documento inscrito ante el mismo Registro en fecha 29 de enero del 2010, bajo el número 50, folios 240 del Tomo 2, Protocolo de Transcripción de ese año, autorizados para este acto según lo dispone la cláusula vigésima quinta del documento antes mencionado, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Universidades, hemos procedido a aprobar el siguiente documento que servirá como **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Universidad de Falcón, contentivo de los valores, principios rectores y objetivos de la mencionada universidad: **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE FALCÓN. CAPITULO I. NATURALEZA, VALORES, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE FALCON. ARTÍCULO 1.** La naturaleza de la Universidad de Falcón (UDEFA) es de carácter privado, sin fines de lucro, promovida por la Sociedad Civil Universidad de Falcón, con una fundamentación humanística, como base para una praxis científico tecnológica pertinente. **ARTÍCULO 2.** La Universidad estará geográficamente localizada en la Península de Paraguaná, Estado Falcón, no obstante su alcance podrá trascender las fronteras

nacionales, especialmente en áreas del Caribe, dada su proximidad y relaciones comerciales, a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. **ARTÍCULO 3.** La naturaleza, visión, misión, valores, principios rectores y objetivos definen la cultura corporativa y la filosofía institucional que guiará y dará sentido a la praxis de los actores de la universidad, tal como se estipula en el documento Filosofía de Gestión de la Universidad de Falcón.

ARTÍCULO 4. La universidad adoptará los siguientes valores rectores: Autonomía: entendida como la potestad para innovar y decidir sobre la organización académica de mayor calidad, la administración de sus propios recursos con eficiencia y efectividad y la estructura organizativa más pertinente, para el logro de los fines de la Universidad. Pertinencia: concebida como el papel que debe cumplir la Universidad en función de las necesidades y demandas de los diversos sectores sociales. La pertinencia exige trabajo simultáneo en el campo institucional, interno y externo. Trabajo en Equipo: como dinámica de actuación en la comunidad universitaria, con miras a obtener una mejor preparación para el trabajo profesional, de manera de aprovechar el talento de los estudiantes y propiciar situaciones de ejercicio profesional. La labor en equipo fortalece capacidades y competencias individuales y garantiza continuidad, dentro de un ambiente de aprendizaje por iniciativa y reconocimiento de necesidades de aprendizaje. La excelencia: entendida como la entrega al proceso universitario, en su totalidad. Es garantizar un personal gerencial, docente, administrativo y de servicio comprometido, que, a través de su acción, le agregue valor a su gestión, para desarrollar ventajas competitivas internas. La meritocracia: como único criterio para asegurar la incorporación de estudiantes, docentes y empleados, en general, con talento y disposición positiva hacia el trabajo. La innovación: como la capacidad de utilizar todo lo que se crea para transformar el entorno, interno y externo, y agregarle valor al desempeño a través de la investigación. La flexibilidad curricular: entendida como la introducción de múltiples formas para estructurar el

currículo, de manera que permita la transferencia entre carreras, las salidas intermedias y la incorporación al mercado de trabajo y el retorno a la universidad, sin mayores limitaciones. La cooperación: para potenciar las condiciones endógenas de desarrollo y es establecer fórmulas operativas que permitan la integración de esfuerzos y la unidad para impulsar el desarrollo, a través de programas de investigación, docencia, asistencia técnica y extensión.

ARTÍCULO 5. La Universidad adoptará los siguientes principios rectores: 1. La Universidad es fundamentalmente una comunidad académica, integrada por profesores y estudiantes que dedican su trabajo intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la creación y difusión del conocimiento, representado por la ciencia, las humanidades, y al cultivo de los valores trascendentales del hombre. 2. La Universidad tiene como misión fundamental procurar la formación integral de sus estudiantes a fin de garantizar un egresado con idoneidad intelectual, competencia profesional y sensibilidad social. 3. La Universidad fomenta y realiza actividades de investigación y desarrollo orientadas hacia la generación del conocimiento, tanto básico como aplicado, hacia la proposición de soluciones novedosas en el marco del desarrollo integral del país y hacia la formación y actualización de profesores y estudiantes en las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes. 4. La extensión tendrá como misión promover la elevación cultural del país, la actualización y perfeccionamiento de profesionales y técnicos, el desarrollo social y económico de la comunidad falconiana y la cooperación con el sector productivo de bienes y servicios. 5. La Universidad implantará criterios y procedimientos de admisión y promoción de los estudiantes; de selección, ubicación y ascenso del personal académico, y de escogencia y designación de las autoridades basadas exclusivamente en mecanismos y modalidades evaluativas de los méritos correspondientes a los integrantes y niveles de la comunidad académica. 6. La Universidad tendrá un carácter eminentemente dinámico con una estructura flexible adaptable al ensayo de nuevas

orientaciones en la formación integral de los estudiantes, la investigación, el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica, la extensión, la administración y el financiamiento. Su organización, planes y programas estarán sometidos a permanente evaluación. 7. La Universidad asumirá la flexibilidad curricular, entendida como la introducción de múltiples formas para estructurar el currículo y diferentes modalidades para su administración, de manera que permita la movilidad horizontal entre carreras, las salidas intermedias y la incorporación al mercado de trabajo y el retorno a la universidad, sin mayores limitaciones. 8. La Universidad estará abierta a diferentes modelos de gestión, seleccionando aquellos que garanticen mayor flexibilidad operativa y conduzcan a una óptima eficiencia y efectividad. 9. La Universidad mantendrá, en forma permanente, un diálogo abierto con otros sectores de la comunidad, una conducta innovadora y flexible, vocación de servicio, respeto por los valores trascendentales del hombre y un fuerte compromiso con el destino de la Región Falconiana. **ARTÍCULO 6.** La Universidad tendrá como objetivos los siguientes: 1. Profundizar el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos social y éticamente con el desarrollo del país, con la finalidad de formar profesionales e investigadores de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento para que contribuyan al progreso humanístico, científico y tecnológico del País. 2. Planificar, organizar y desarrollar un currículo dirigido al logro de un profesional integral con una cosmovisión fundamentada en los procesos de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, y aprender a convivir; y para formar emprendedores en un ambiente de crítica permanente y con capacidad para enfrentarse a la versatilidad y el cambio. 3. Establecer la cultura de la evaluación institucional y curricular de manera permanente y sistemática a objeto de obtener información pertinente para la toma de decisiones en cuanto al perfeccionamiento y gestión de calidad, por vías de la autoevaluación y de la evaluación externa para responder a criterios de acreditación

establecidos en el Sistema de Evaluación y Acreditación, en el contexto nacional e internacional. 4. Crear la cultura de la educación permanente y sin fronteras que responda a los nuevos perfiles de empleo, a la actualización profesional de la comunidad docente, estudiantes y egresados, así como la comunidad externa, sin distinciones de edades, credos y razas. 5. Promover la investigación básica y aplicada para la generación, divulgación y aplicación de conocimientos, en el contexto de una pertinente integración con la docencia y la investigación, con el propósito de contribuir al desarrollo social, tecnológico y científico del país y de la región falconiana, en atención a la filosofía de la sustentabilidad. 6. Desarrollar programas de extensión para garantizar la vinculación entre la Universidad, los diferentes sectores y el mercado de trabajo dirigido a orientar procesos de transformación a través de la investigación, la docencia, la producción, la cooperación y las alianzas estratégicas, que conduzcan a la consolidación de una institución de integración hacia lo global, lo comunitario y lo interinstitucional. 7. Mantener una Universidad dinámica de relaciones horizontales y en un proceso permanente de reingeniería que garantice la transformación y el cambio institucional, acorde con los tiempos y con las demandas humanísticas, científicas y tecnológicas. 8. Constituirse en una institución pionera en la aplicación del principio de equidad garantizando la vinculación con la Educación Media-Diversificada y Profesional y facilitando el acceso a la universidad sin discriminación. 9. Orientar la gerencia universitaria basada en las personas y el currículo basado en los procesos, dirigidos a mantener un clima organizacional, donde predomine el trabajo en equipo y la satisfacción de todos los actores en forma permanente. **Artículo 7.** La Universidad de Falcón ofrecerá estudios de pregrado, postgrado, educación avanzada continua y educación permanente a través de diferentes modalidades, adaptados a las necesidades del estado Falcón y del País, manteniendo siempre como marco de referencia los criterios de pertinencia, flexibilidad y calidad establecidos por el Sistema de Evaluación y Acreditación (SEA).

CAPITULO II. DE LA DIRECCION Y ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO 8.

La estructura organizativa de la universidad atiende a lo pautado en la Ley de Universidades en el Título III, Capítulo I, de la Organización de las Universidades y en el Título IV, de las Universidades Privadas.

ARTÍCULO 9. Los órganos de dirección universitaria son: El Consejo Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, La Sociedad Civil constituye un órgano asesor de políticas administrativas, no académicas. **SECCIÓN PRIMERA. De la**

Sociedad Civil Universidad de Falcón Artículo 10. La Sociedad Civil UDEFA tendrá por función esencial la creación, desarrollo y funcionamiento de la Universidad de Falcón, así como velar por la calidad y excelencia del servicio a ofrecer y estará conformada por la Asamblea General de Miembros, quienes nombrarán a las Autoridades Rectorales: Rector, Vice-Rector Académico y Secretario. Tomando en cuenta para dichos nombramientos, lo señalado en el Artículo 28 de la Ley de Universidades. Tendrá a su cargo además, el nombramiento al Director General de Administración y la designación de un Consejo Directivo integrado por un máximo de cinco (5) de sus miembros para garantizar el vínculo permanente con la Universidad. Los miembros designados deberán tener formación y experiencia en el área de la educación y deberán funcionar como un equipo de alto desempeño.

ARTÍCULO 11. Las funciones que debe cumplir el Consejo Directivo UDEFA elegido por la Sociedad Civil son las siguientes: 1. Facilitar, en el seno de la Asamblea General de Miembros, la definición de políticas asesoras de carácter administrativo. 2. Reunirse mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea requerido. 3. El quórum para las reuniones es la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se aprueba con la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo. 4. Asesorar al consejo universitario en cuanto a adquisiciones, enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles requeridos para la operatividad de la gestión universitaria. 5. Representar a la Sociedad Civil ante el Consejo Universitario. 6. Asesorar al Consejo Universitario en todo lo relativo al manejo

administrativo de la Universidad. 7. Facilitar la aprobación del proyecto de presupuesto anual presentado por el Consejo Universitario. 8. Velar por la correcta ejecución del presupuesto. 9. Ordenar auditorías internas, parciales o totales, en conjunción con el Consejo Universitario, cada vez que las circunstancias así lo ameriten. **SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario representa la máxima autoridad para ejercer las funciones de gobierno, por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones. **ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario está

integrado por el Rector, quien lo presidirá, el Vice-Rector Académico, el Secretario, el Director General de Administración, los Decanos de Facultades, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un delegado del Ministerio del Poder Popular para la Educación de Superior. Podrán participar en calidad de invitados especiales personas vinculadas al quehacer académico o administrativo, cuando la materia así lo requiera. **ARTÍCULO 14.** Son atribuciones del Consejo Universitario,

como ente de gobierno, las siguientes: 1. Coordinar las labores de docencia, de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad; 2. Estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales; 3. Crear, modificar y suprimir Facultades, Escuelas, Institutos y demás dependencias universitarias de conformidad con el numeral 4° del Artículo 20 de esta Ley. 4. Discutir el Presupuesto de Rentas y Gastos de la universidad. 5. Acordar la suspensión parcial o total de las actividades universitarias y decidir acerca de la duración de dichas medidas. 6. Fijar el número de alumnos para el primer año y determinar los procedimientos de selección de aspirantes, según las pautas establecidas por el Consejo Nacional de Universidades en el numeral 6° del Artículo 20 de esta Ley. 7. Asumir provisionalmente el gobierno de las Facultades cuando las condiciones existentes pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, y convocar en un

lapso no mayor de sesenta (60) días a la Asamblea de la respectiva Facultad. 8. Conocer y resolver de los procesos disciplinarios de remoción de las autoridades universitarias no integrantes del Consejo Universitario, cuando hayan incurrido en grave incumplimiento de los deberes que les impone esta Ley. 9. Designar a las personas que deban actuar como representantes de la Universidad ante otros organismos o instituciones. 10. Conceder los títulos de Doctor Honoris Causa, de Profesor Honorario y cualquier otra distinción honorífica. La iniciativa al respecto puede ser tomada por el Consejo Universitario o por la Asamblea de la Facultad correspondiente, pero, en todo caso, se requerirá la aprobación de ambos organismos. 11. Designar las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad, y las de los Decanos. 12. Organizar un servicio de orientación vocacional. 13. Dictar, conforme a las pautas señaladas por el Consejo Nacional de Universidades, el régimen de seguros; escalafón, jubilaciones, pensiones, despidos, así como todo lo relacionado con la asistencia y previsión social de los miembros del personal universitario. 14. Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley. 15. Garantizar, en todo momento, un alto grado de gobernabilidad en la universidad, logrando la articulación entre las autoridades y los diferentes actores involucrados en el proceso, con eficacia y eficiencia, en pro del logro de la Misión y Visión institucional. 16. Consolidar y promover el proyecto de la universidad, planteado en el documento de creación y en el Estatuto Orgánico de la misma. 17. Centrar la acción gerencial en los asuntos importantes basados en los valores y principios de la institución y otorgar poder a los actores de las diferentes áreas para tomar decisiones inherentes a ellas. 18. Propiciar la definición de los indicadores de calidad y contribuir a consolidar los procesos de evaluación y de acreditación institucional. 19. Definir las prioridades de la institución, acorde con las políticas, tendencias y exigencias del entorno. 20. Instrumentar canales efectivos de comunicación, tanto internos como externos a la organización, para garantizar el flujo, la

transmisión y el intercambio de información pertinente. 21. Instrumentar mecanismos de seguridad y control sistemático de la acción y gestión de los diversos actores de la comunidad universitaria. 22. Fomentar la apertura de espacios de reflexión permanente en el Equipo Universitario dirigidos al desarrollo de una cultura de autorregulación y de excelencia. 23. Nombrar comisiones para la evaluación periódica de la Universidad y para las evaluaciones específicas de las diferentes unidades académicas y administrativas que la integran. 24. Propiciar la internacionalización de la universidad, especialmente en el área del Caribe. 25. Nombrar autoridades académicas (decanos, directores y otros), personal administrativo y obrero, propuestos por el Rector. 26. Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, como una inversión. 27. Definir las ventajas competitivas internas basadas en la investigación y en las alianzas estratégicas para lograr el total posicionamiento en el entorno. 28. Manejar administrativamente la institución. 29. Ordenar auditorías internas, parciales o totales, cuando se ameriten.

SECCIÓN TERCERA. DEL RECTOR, LOS VICE-RECTORES Y EL SECRETARIO. ARTÍCULO 16.

El Rector es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta con todas las autoridades de la República y con las Instituciones nacionales o extranjeras. Son atribuciones del Rector: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Universidades y su reglamento, las emanadas del Consejo Nacional de Universidades, las emitidas por el Consejo Universitario y las establecidas en el Estatuto Orgánico de la universidad, el Reglamento General y otros Reglamentos. 2. Presidir el Consejo Universitario de la universidad, buscar el consenso requerido y ejecutar las disposiciones que apruebe dicho organismo. 3. Facilitar la integración de esfuerzos y la conformación del Equipo Universitario como un equipo de alto desempeño. 4. Armonizar los aportes y esfuerzos de sus pares, en el Equipo Universitario, para garantizar que todos posean un claro sentido de la misión. 5. Proponer al Consejo Universitario el

nombramiento y la remoción de los Decanos, Directores de Escuelas, Institutos y demás establecimientos universitarios; así como el nombramiento, el ascenso o la remoción de los miembros del personal docente, de investigación y administrativo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Universidades y de los Reglamentos. 6. Velar por la creación de una cultura de calidad y de autorregulación, desarrollando un clima organizacional óptimo. 7. Conferir los títulos profesionales y grados académicos y expedir los certificados que otorgue la universidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales. 8. Proponer al Consejo Universitario, previa opinión favorable de la Comunidad Universitaria, apoyada en estudios de evaluación pertinentes, la creación, supresión o modificación de programas, departamentos y demás organismos académicos. 9. Presentar, para su aprobación, al Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto de la Universidad, elaborado de acuerdo con lo pautado en las políticas administrativas de esta. 10. Informar mensualmente sobre la marcha de la universidad y rendir cuentas de su gestión al Consejo Universitario. 11. Adoptar, de acuerdo con el Consejo Universitario, las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la universidad. En caso de emergencia, tomar las medidas que juzgue conveniente y someterlas posteriormente a la consideración del mismo. 12. Ejercer la representación legal de la universidad ante todas las autoridades de la república, y ante las instituciones nacionales y extranjeras, en especial las autoridades educativas, de acuerdo con lo pautado en el Estatuto y la Ley de Universidades. 13. Representar a la universidad y designar a las personas que deban actuar como representantes ante otros organismos o instituciones. 14. Establecer el proceso de rendición de cuentas como una rutina de trabajo, en todas las áreas de la Universidad. 15. Contribuir con la proyección universitaria, a través de las relaciones públicas e institucionales. 16. Fomentar los establecimientos de redes y alianzas estratégicas, convenios e intercambios con instituciones públicas, privadas, nacionales e

internacionales para el fortalecimiento de la investigación, docencia y extensión. 17. Conducir la administración de la Universidad, en conjunción con el Director General de Administración. 18. Las demás que le señalen la Ley de Universidades, los Reglamentos y el Estatuto Orgánico de la universidad. **ARTÍCULO 17.** El Vice-Rector Académico deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Suplir las faltas temporales del Rector. 2. Supervisar y coordinar, de acuerdo con el Rector, las actividades docentes, de investigación, extensión y producción. 3. Presidir el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y velar por el cumplimiento de sus resoluciones. 4. Ofrecer todo el apoyo necesario para que los programas y proyectos cumplan con su misión. 5. Asegurar la implementación de las políticas en materia de desarrollo y bienestar estudiantil, para garantizar un servicio de calidad. 6. Garantizar la articulación entre las líneas de investigación, los proyectos y el plan de estudios interna y externamente, a nivel de pregrado y postgrado. 7. Velar por la calidad del currículo en pregrado y postgrado. 8. Desarrollar programas para el autodesarrollo y crecimiento de los estudiantes de nuevo ingreso. 9. Planificar, implementar y evaluar el plan de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la universidad. 10. Dirigir el Consejo Académico y el Consejo de Postgrado y velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los mismos. 11. Elaborar, junto con los decanos y directores de escuelas el presupuesto del Vice-Rectorado Académico, y velar por su control y correcta ejecución, en una concepción de centro de costos, con carácter autónomo. 12. Apoyar, supervisar y controlar el trabajo que realicen los decanos, directores de escuelas, coordinadores de programas y de proyectos. 13. Auspiciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, para enriquecer la acción docente y desarrollar ventajas competitivas. 14. Velar, junto con las instancias pertinentes, por el desarrollo del proceso de planificación, el diseño y evaluación de proyectos académicos de programas actuales y potenciales para asegurar una gestión académica de calidad. 15. Unir

esfuerzos con la Unidad de Extensión, para la divulgación de los logros en las áreas de Docencia, Investigación, y Producción. 16. Velar por la diversificación de las modalidades para la administración del currículo universitario. 17. Velar por una exitosa gestión de la Coordinación de Información y Documentación. **ARTÍCULO 18.** El Director General de Administración (ó el Vicerrector Administrativo, si es la figura), es la autoridad responsable de las áreas administrativas y financieras de la Universidad, y según el Artículo 39 de la Ley de Universidades, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Velar por la buena marcha, administrativa de la Institución. 2. Dirigir y coordinar de acuerdo con el Rector las actividades administrativas de la Universidad. 3. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector o por el Consejo Universitario. 4. Proponer políticas de gestión financiera en el contexto de una administración efectiva y eficiente. 5. Dirigir y coordinar el proceso técnico de formulación, ejecución y control del presupuesto. 6. Velar que las transacciones financieras de la universidad, cumplan con las normas y políticas establecidas. 7. Administrar los recursos financieros institucionales, de acuerdo con las políticas administrativas establecidas para tal fin. 8. Autorizar o tramitar las solicitudes de adquisición de materiales, insumos, mobiliarios y equipos, necesarios para el funcionamiento de todas las unidades. 9. Asegurar el mantenimiento preventivo y restaurativo de bienes muebles e inmuebles. 10. Realizar el control perceptivo necesario para la recepción de los bienes y equipos, conjuntamente con la Contraloría Interna. 11. Efectuar el registro de la información referente a las incorporaciones, transferencias y desincorporaciones de activos fijos, con su respectivo código de inventario. 12. Controlar todos los ingresos que perciba la universidad por los diferentes conceptos. 13. Velar por un desempeño eficiente y efectivo de los Recursos Humanos, a fin de garantizar el proceso de reclutamiento y selección, clasificación y remuneración. 14. Evaluación y adiestramiento, relaciones laborales, seguridad social, nómina, registro y control. 15. Mantener un clima organizacional armónico,

creando conciencia en el personal que debe producir valor, aplicar sus talentos y esfuerzos, reducir costos e incrementar la productividad. 16. Facilitar la contratación de empresas externas, a fin de garantizar la logística, el mantenimiento y la vigilancia requerida para el óptimo funcionamiento de la universidad. 17. Rendir cuentas quincenalmente al equipo académico gerencial. 18. Coordinar la actualización de las descripciones de cargos, procesos, procedimientos, normas y formularios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la institución. 19. Coordinar, con Contraloría Interna lo relacionado con el seguimiento y control del presupuesto de ingresos y gastos. 20. Las faltas temporales del Director General de Administración, serán suplidas por el Coordinador de Administración. 21. Velar por la excelencia de la gestión de las Unidades de Recursos Humanos, Finanzas y Servicios Generales. **ARTICULO 19.** El Secretario es la autoridad responsable de la información oficial de la Universidad y le corresponderá cumplir con las siguientes atribuciones: 1. Suplir las faltas temporales del Vice-Rector Académico. 2. Coordinar todas las dependencias a su cargo. 3. Elaborar, de acuerdo con el Rector y oída la opinión de los Vicerrectores, las agendas del Consejo Universitario. 4. Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones. 5. Refrendar la firma del Rector en los títulos, diplomas, decretos y resoluciones, expedidos por la Universidad. 6. Expedir y certificar los documentos emanados de la Universidad. 7. Ejercer la custodia del Archivo General de la Universidad. 8. Organizar, utilizando tecnología actualizada, el resguardo y control del archivo general de la universidad. 9. Dirigir, controlar y supervisar el proceso académico, referido a ingresos, rendimiento estudiantil, permanencias y egresos de los estudiantes del pregrado, postgrado y extensión de la universidad. 10. Coordinar, supervisar y evaluar el registro de los expedientes correspondientes a los egresados de la universidad. 11. Expedir, certificar y registrar los documentos inherentes a la matriculación y rendimiento de los estudiantes, de la universidad, a través del cumplimiento de los

procedimientos exigidos para la expedición de los mismos. 12. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de los actos de grado. 13. Coordinar, con la Unidad de Imagen Corporativa, los aspectos del Acto de Grado y todo lo relacionado con la promoción y publicación en los medios de comunicación. 14. Elaborar y publicar trimestral y anualmente la Gaceta Universitaria y la Memoria y Cuenta de la universidad, respectivamente. 15. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Secretaría General. 16. Comunicar oportunamente a la comunidad académica, las decisiones tomadas por el Consejo Universitario. 17. Controlar la recepción y despacho de la correspondencia institucional. 18. Velar por el óptimo funcionamiento de las unidades de Registro, Información y archivo, Control de Estudios y Admisión Estudiantil. 19. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Rector o el Consejo Universitario; y Las demás que le señalen la Ley y los Reglamentos. **SECCIÓN CUARTA.**

DEL CONSEJO ACADÉMICO. ARTÍCULO 20. El Consejo Académico es el órgano de dirección encargado de los asuntos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión. Estará integrado por el Vicerrector Académico quién lo preside, el Secretario, los Directores de Planificación, Evaluación y Currículum, Estudios Generales y Básicos, Investigación y Postgrado y Extensión, los Decanos, un representante de los profesores, un representante de los egresados y un representante estudiantil. **ARTÍCULO 21.** Son atribuciones del Consejo Académico: 1. Establecer, para consideración del Consejo Universitario, las normas de selección, evaluación y permanencia de los alumnos. 2. Fijar los requisitos de ingreso de los estudiantes a la Universidad para los diferentes niveles e informar al Consejo Universitario. 3. Considerar los diseños curriculares y sus modificaciones a ser aplicados en los diferentes programas de pregrado y postgrado de la Universidad y elevarlos a consideración del Consejo Universitario. 4. Nombrar los jurados y conocer los veredictos de evaluación de los trabajos de investigación y producción de los docentes, e informar a las instancias

correspondientes. 5. Establecer para consideración del Consejo Universitario el calendario de actividades de la Universidad. 6. Elaborar proyectos de reglamentos en las materias de su especialidad. 7. Emitir opinión sobre asuntos de carácter académico que le sean sometidos por sus miembros o por autoridades universitarias. 8. Aprobar el calendario de pruebas de suficiencia para acreditar conocimientos de estudiantes de la Universidad, programados por los Decanatos respectivos. 9. Conocer los resultados de las pruebas de suficiencia e informar a las instancias correspondientes. 10. Proponer al Consejo Universitario políticas de Formación Permanente. 11. Establecer políticas para el ingreso del personal académico para las diferentes actividades y niveles de la Universidad. 12. Conocer y evaluar oportunamente la incorporación de profesores invitados, en los programas de posgrado y formación permanente, y profesores interinos, a la Universidad presentados por el Decano respectivo. 13. Las demás que la señalen las Leyes y los Reglamentos.

CAPITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO ACADÉMICO. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS FACULTADES.

ARTÍCULO 22. El área académica de la Universidad de Falcón está organizada administrativamente en Facultades, Escuelas, Departamentos, Coordinaciones, Carreras y Proyectos en el contexto de una dinámica matricial que permita la interrelación entre las carreras, las líneas de investigación y los proyectos de extensión y producción.

ARTÍCULO 23. Las Facultades son el centro de integración de la docencia, investigación, extensión y producción, inherentes a las diferentes áreas del conocimiento adoptadas por el Consejo Nacional de Universidades. Cada Facultad estará bajo la responsabilidad de un Decano, adscrito al Vice-Rectorado Académico. El gobierno de cada Facultad será ejercido por el Consejo de Facultad y el Decano respectivo.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Decano:
1. Coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad, las labores de docencia, investigación, extensión, producción y otras actividades académicas de la respectiva

Facultad, en lo referente a pregrado, postgrado y educación continua y avanzada. Presidir el Consejo de la Facultad. Representar a la Facultad en el Consejo Universitario. 1. Velar por el cumplimiento del Reglamento y normas internas de la Facultad. 2. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad y presentarlo al Consejo de la misma y una vez aprobado elevarlo a las instancias respectivas para su incorporación en el presupuesto global de la Universidad. 3. Someter a la consideración del Consejo Universitario los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo de Facultad. 4. Proponer al Rector el nombramiento o remoción de los empleados administrativos. 5. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Directores de las Escuelas, previo acuerdo del Consejo de Facultad. 6. Velar por la efectiva distribución y ejecución del presupuesto de la Facultad. 7. Velar por el mantenimiento y renovación de los bienes de la Facultad. 8. Dar cuenta, quincenalmente, al Vice-Rector Académico y al Rector de los asuntos de la Facultad. 9. Informar anualmente al Consejo Universitario acerca de los planes y resultados de gestión, previa consideración del Consejo de Facultad. 10. Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos. **SECCIÓN**

SEGUNDA. DE LOS CONSEJOS DE LAS FACULTADES.

ARTÍCULO 25. El Consejo de Facultad es el máximo órgano directivo del gobierno de la Facultad. Estará presidido por el Decano e integrado por los Directores de Escuela, Jefes de Departamento, Coordinadores, un representante profesoral y un representante estudiantil. Las normas de organización y funcionamiento de los Consejos de Facultad serán establecidos en el Reglamento Interno respectivo. **ARTÍCULO 26.** Son atribuciones del Consejo de Facultad: Velar por el funcionamiento normal de la Facultad y por el cumplimiento cabal de todos sus fines. 1. Coordinar las labores de enseñanza, de investigación, y las otras actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario. En lo referente a la investigación se tendrán en cuenta las pautas señaladas por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. 2.

Considerar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad, elaborado por el Decano con base en las proposiciones presentadas por las Escuelas. 3. Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base en las solicitudes de las Escuelas. 4. Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas respectivas, y elevarlos, para su aprobación final, al Consejo Universitario. 5. Aprobar los programas de estudio elaborados por las Escuelas. 6. Evacuar las consultas de carácter docente que le sean sometidas por el Consejo Universitario, el Rector o el Decano. 7. Aprobar las solicitudes del Decano y de los Directores de Escuelas referentes al nombramiento y clasificación, así como los casos de ascenso, permiso, jubilación o pensiones, del personal docente, de investigación y administrativo de la respectiva Facultad. 8. Instruir los expedientes relativos a las sanciones del personal docente y de investigación, y decidir en primera instancia. 9. Elaborar los proyectos de Reglamento de la Facultad y presentarlos para su consideración al Consejo Universitario. 10. Los demás que le señalen la Ley, los Reglamentos y los Acuerdos del Consejo Universitario.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS ESCUELAS.

ARTÍCULO 27. La Escuela, es la unidad académico-administrativa, adscrita a la Facultad que agrupa campos afines del conocimiento y se desarrolla a través de carreras de Pregrado, Postgrado, Extensión y Educación Avanzada continua, de conformidad con la Filosofía de Gestión de la Universidad. El gobierno de la Escuela estará a cargo de un Director y del Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 28. Son atribuciones del Director de Escuela: 1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de Docencia, Investigación, Extensión y Producción. 2. Organizar y presidir el Consejo de Escuela de las Carreras Programas y velar por la ejecución de sus acuerdos. 3. Participar en el Consejo Académico y velar por la ejecución de sus acuerdos. 4. Velar por la calidad de los servicios y la gestión del personal administrativo. 5. Acordar con el Decano la programación de horarios, lapsos académicos y evaluación. 6. Velar por el mantenimiento de la

organización matricial y trabajo en equipo para el desarrollo de programas, proyectos de investigación, extensión y producción, en las áreas de conocimientos vinculadas a su gestión. 7. Organizar y desarrollar los estudios de pregrado, postgrado y educación continua. 8. Garantizar la capacitación y actualización permanente del personal bajo su cargo. 9. Velar por la calidad del servicio, la renovación científica y pedagógica de los docentes y rendimiento académico de los estudiantes. 10. Fomentar, con otros programas, la coordinación y cooperación en los aspectos que les sean comunes. 11. Programar y asignar los medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones. 12. Administrar y evaluar, de acuerdo con el Decano el presupuesto. 13. Garantizar la actualización permanente del inventario de bienes de la Escuela. 14. Informar mensualmente al Consejo de Facultad sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela. 15. Cualquier otra función que le sea encomendada por las Autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 29. -La carrera programa representa los planes y programas de estudio de una determinada área del saber dirigida a la obtención de un título profesional. En cada carrera se desarrollan programas y proyectos de investigación y extensión. Los proyectos constituyen la unidad estratégica básica para la administración e integración de la docencia y la gestión de la investigación, extensión y producción. **ARTÍCULO 30.** El conocimiento es considerado de forma sistémica e integral en cada carrera. Se establecen mecanismos de articulación académica entre las carreras de pregrado y postgrado, respectivamente. Se define a la investigación como principal eje articulador de la academia a objeto de obviar divisiones o fronteras en los estudios que se administren en la universidad.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS DEPARTAMENTOS Y COORDINACIONES.

ARTÍCULO 31. El departamento constituye la unidad funcional adscrita a las escuelas para el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación, extensión y producción en un determinado campo del conocimiento. Estarán al servicio de todos los programas

que se desarrollan en la Universidad y bajo la dirección de un Jefe.

ARTÍCULO 32. La organización y funcionamiento de los departamentos se establecerá en normativa interna. **ARTÍCULO 33.**

Las coordinaciones son unidades operativas de los diferentes entes organizativos de la Universidad, responsables de la planificación, organización, dirección y control de los programas académicos y administrativos. Estarán dirigidos por un Coordinador. **ARTÍCULO 34.**

La organización y funcionamiento de las coordinaciones se establecerá en normativa interna. **CAPITULO IV. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS. ARTÍCULO**

35. La unidad de planificación, evaluación y currículum, es un organismo consultivo interdisciplinario, adscrito al rectorado. La

unidad tendrá las siguientes atribuciones: 1.Plantear propuestas de planificación, organización y evaluación dirigidas al mejoramiento permanente de la universidad. 2. Definir lineamientos para la consolidación del Sistema de Planificación de la Universidad. 3.

Coordinar la elaboración y actualización de la filosofía de gestión. 4. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan estratégico corporativo y de los planes funcionales de cada unidad. 5. Brindar la asistencia técnica requerida por las diferentes unidades para la elaboración de los planes y su articulación con la filosofía de gestión. 6. Coordinar la elaboración y actualización de planes de desarrollo de planta física y sus respectivos proyectos. 7. Evaluar la calidad, uso y rendimiento de la planta física. 8. Participar en conjunto con Gestión de Calidad, en el desarrollo del sistema de indicadores de gestión. 9. Elaborar los manuales de Sistemas y Procedimientos. 10. Coordinar la elaboración, validación y ejecución de los manuales de organización, normas, procedimientos y formularios, descriptivo de cargos y de calidad. 11. Dirigir el proceso de levantamiento de información con las unidades orgánicas, conducente a la elaboración de los manuales. 12. Participar en el proceso de planificación académica, diseño y evaluación de proyectos académicos de programas actuales y potenciales, en conjunto con el Vice-Rectorado Académico. 13. Garantizar en

cooperación con la Secretaría, Informática y Recursos Humanos, la generación de la información estadística académica y administrativa.

14. Elaborar el Plan y el proyecto de presupuesto de la unidad.
15. Coordinar con el Vice-rectorado de Administración lo relacionado con el seguimiento y control del presupuesto de gastos y su articulación con el plan operativo.
16. Integrar y analizar los resultados de la gestión.
17. Coordinar la evaluación del diseño curricular de las carreras de pregrado y de postgrado que se administran en la Universidad.
18. Proponer y obtener la aprobación del Consejo de Escuela sobre las mejoras del diseño curricular de las carreras evaluadas.
19. Coordinar la implementación de las mejoras aprobadas en el diseño curricular.
20. Proponer en forma permanente, mejoras para garantizar la calidad de la evaluación curricular.
21. Las demás que le sean asignada por la unidad de adscripción, relacionadas con el área.

ARTÍCULO 36. La Consultoría Jurídica es un órgano consultivo adscrito al Rectorado que estará a cargo de un profesional de Derecho. La Consultoría Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Redactar y revisar los Proyectos de Reglamentos, y normativas internas que se sometan a su consideración.
2. Redactar los documentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que interesen a la Universidad.
3. Opinar sobre los asuntos de su competencia que le sean sometidos a su consideración por los organismos directivos de la Universidad.
4. Asesorar a los organismos responsables en la instrucción de los expedientes disciplinarios relacionados con profesores, alumnos o empleados administrativos, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna.
5. Asesorar a los organismos de dirección, en los asuntos legales relacionados con su área de competencia.
6. Ejercer, la representación de la Institución ante los organismos jurisdiccionales, previa autorización expresa y en cada caso del Consejo Universitario, quién establecerá las facultades conferidas en el documento respectivo.
7. Brindar apoyo a los estudiantes y a los demás miembros que integran la Comunidad Universitaria de la UDEFA, que necesiten

de asesoría u orientación en sus relaciones con la Universidad en cuanto a la interpretación de sus Normas y Reglamentos. 8. Las demás que la señale la Normativa Interna. **ARTÍCULO 37.** La Contraloría Interna es un organismo consultivo adscrito al Rectorado que tiene como propósito asesorar, vigilar, controlar, revisar, objetar y auditar la planificación y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidas en la Universidad. La contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones: 1. Coordinar con la el Vice-Rectorado Administrativo y la Unidad de Planificación, Evaluación y Currículo, lo relacionado con el seguimiento y control del presupuesto de ingresos y gastos y su correcta aplicación en función de las políticas, normas y procedimientos establecidas en la Universidad. 2. La integración de los informes de auditorías, encaminados a resolver problemas operativos en el área Financiera y Administrativa. 3. El Seguimiento y control del Plan Estratégico Corporativo, en relación al logro de los objetivos, metas y ejecución presupuestaria. 4. Planificar, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de las auditorías financieras. 5. Ejercer el control posterior de los ingresos de la Universidad de Falcón. 6. Fundamentar los elementos conceptuales que sustentan el sistema de auditorías financieras y administrativas de la Universidad de Falcón. 7. Evaluar permanentemente que los procedimientos administrativos, contables y académicos operen de forma efectiva y eficiente. 8. Velar por la correcta aplicación de las normas y principios de contabilidad en las transacciones financieras y por el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. 9. Practicar arqueo de caja a las unidades. 10. Realizar el control previo y control posterior de las órdenes de compras y pagos, nóminas, viáticos, adelantos y liquidaciones de prestaciones sociales, préstamos personales, vacaciones, asesorías de pasantías, trabajos de grado y cualquier otro concepto que genere egresos. 11. Practicar auditorías financieras, limitadas rutinarias, rotativas y periódicas a las operaciones contables, académicas y de gestión administrativa de la

Universidad. 12. Verificar que los suministros de bienes y servicios que la Universidad adquiere se ajusten a las normas estipuladas garantizando la realización de los controles perceptivos. 13. Elaborar el Plan y el proyecto de presupuesto de la unidad. 14. Garantizar el seguimiento de los informes de auditorías interna, externa y reparos. 15. Revisar las conciliaciones bancarias, ajustes y reclasificaciones de cuentas. 16. Presentar informe mensual de gestión al Consejo Universitario. **ARTÍCULO 38.** La Unidad de Informática es un órgano de apoyo adscrito al Rectorado que estará a cargo de un profesional del área. La Unidad de Informática tendrá las siguientes atribuciones: Elaborar el plan y el presupuesto de la unidad. 1. Planificar y ejecutar permanentemente la optimización, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información; con la finalidad de garantizar el procesamiento, almacenamiento, veracidad, disponibilidad, seguimiento, seguridad y legalidad de los sistemas de información y las bases de datos. 2. Dar apoyo técnico a todas las unidades orgánicas de la Universidad, en cuanto al uso de equipos, redes, programas y sistemas de información. 3. Investigar, evaluar la viabilidad, evaluar la relación costo - beneficio y proponer el uso de nuevas tecnologías o la adecuación de las existentes, orientadas a la mejora continua de los procesos. 4. Instalar, configurar y mantener la red y las estaciones de trabajo. 5. Proponer políticas para el uso y seguridad de la red y las aplicaciones existentes. 6. Administrar y mantener los servidores de la red, el sitio web, el servidor web de internet y la intranet. 7. Garantizar la documentación actualizada de los sistemas de información desarrollados y mejorados internamente. 8. Garantizar la permanencia de un plan de mantenimiento preventivo de equipos de computación. 9. Diagnosticar, evaluar la viabilidad, evaluar la relación costo – beneficio, proponer la desincorporación de equipos y reparar los equipos de computación de la Universidad de Falcón. 10. Analizar las solicitudes de adquisición de equipos de computación y recomendar la adquisición y/o reubicación de equipos, en función de garantizar la compatibilidad tecnológica y el mejor aprovechamiento de

los recursos tecnológicos. 11. Recomendar las características técnicas del software y el hardware a ser adquiridos por la Universidad, con la finalidad de garantizar la compatibilidad tecnológica con la infraestructura instalada. 12. Mantener actualizado el inventario y ubicación de software, hardware y licencias de acceso de la Universidad. 13. Ejecutar y registrar el movimiento de equipos. 14. Realizar auditorías permanentemente a los sistemas de información. 15. Custodiar los productos de software originales y licencias en la caja fuerte. 16. Garantizar el respaldo diario de los sistemas de información y las bases de datos, así como su conservación, archivo y disposición. 17. Garantizar el soporte técnico y logístico para los procesos de inscripción de nuevo ingreso, reinscripción y transcripción de notas. 18. Elaborar el proyecto de presupuesto de la unidad. 19. Integrar y analizar los resultados de calidad de la gestión. 20. Coordinar con Gestión de Calidad, los requerimientos referidos a los controles de seguridad y operación de los sistemas de información. 21. Cumplir las funciones que le sean asignadas por la unidad de adscripción. **ARTÍCULO 39.** La Unidad de Imagen Corporativa es un órgano de apoyo adscrito al Rectorado que estará a cargo de un profesional del área. La Unidad de Imagen Corporativa tendrá las siguientes atribuciones: 1. Definir la estrategia de comunicación de la universidad considerando todos los actores de la misma, a ser presentada a la alta gerencia, para su aprobación y posterior incorporación en la planificación de actividades. 2. Proyectar la imagen institucional en los ámbitos nacionales e internacionales. 3. Elaborar el Plan y el proyecto de presupuesto de la Unidad. 4. Elaborar informe de gestión mensual donde se compare lo ejecutado con lo planificado para efectuar el seguimiento y control correspondiente. 5. Coordinar con la Coordinación de Extensión y Desarrollo Humano Estudiantil, las actividades referidas a la proyección comunitaria, atención a estudiantes y visitantes, organización de eventos internos, externos y elaboración de programas de extensión corporativa. 6. Coordinar con la Secretaría los aspectos de protocolo requeridos para la organización

de actos de grado, en relación a promoción, grabación de videos, sonidos y publicaciones a los medios de comunicación. 7. Coordinar lo relacionado con el protocolo y organización de reuniones, conferencias y eventos externos o internos en los cuales participe la universidad. 8. Diseñar la estrategia publicitaria de la universidad y coordinar la publicación de mensajes, avisos y afines en los medios de comunicación en masas. 9. Fomentar buenas relaciones con los medios, gremios e instituciones. 10. Realizar estudios para hacer seguimiento a la ubicación de la Universidad en los diferentes sectores de la opinión pública. 11. Dirigir las actividades de publicación de trípticos, revistas, artículos, boletines, carteles y otros. 12. Coordinar con Extensión las actividades inherentes a la divulgación de logros en las áreas de Docencia e Investigación. 13. Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por la unidad de adscripción.

ARTÍCULO 40. La Unidad de Relaciones Interinstitucionales es un órgano de apoyo adscrito al Rectorado que estará a cargo de un profesional del área. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: 1. Brindar apoyo y asesoría a las diferentes facultades y escuelas de la UDEFA en aquellas actividades relacionadas con la ejecución de programas de cooperación e intercambio. 2. Promover y coordinar los programas de cooperación e intercambio entre la UDEFA y otras instituciones, públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. 3. Facilitar el contacto con otras universidades e institutos universitarios de la región y del país, con el fin de promover la creación de la red universitaria, especialmente la regional. 4. Procesar y divulgar material sobre oportunidades de estudio, becas, eventos, congresos, que se realicen en Venezuela o en extranjero, para pregrado o postgrado. 5. Establecer relaciones con los entes económicos multilaterales, fundaciones de países desarrollados, entre otros, a fin de poder acceder a créditos blandos y ayudas contempladas para instituciones educativas, públicas y privadas. **ARTÍCULO 41.** La Unidad de Extensión es un órgano de apoyo adscrito al Rectorado que estará a cargo de un profesional del área. La Unidad tendrá las siguientes

atribuciones: 1. Dirigir, coordinar y evaluar la administración académica de los programas y proyectos de extensión de pregrado y postgrado formulados por la Universidad. 2. Dirigir, coordinar y evaluar Programas de Formación Permanente ofertados por la Universidad, según la normativa vigente para tal fin. 3. Dirigir, coordinar y evaluar Programas de Atención a la Comunidad para la solución de problemas en base a sus necesidades e intereses. 4. Dirigir, coordinar y evaluar Programas de Recreación, Deportes y Cultura para contribuir al desarrollo humano integral de la comunidad. 5. Promover convenios y acuerdos con organizaciones del sector público y privado para el desarrollo de programas y proyectos de asistencia técnica, en atención al contexto socioeconómico de la región y del país. 6. Participar en el Consejo Académico, así como velar por la ejecución de los acuerdos, en su área de competencia. 7. Velar por el mantenimiento de la organización matricial y trabajo en equipo para el desarrollo e integración de programas y proyectos de investigación, extensión y producción, en el área de conocimiento vinculada a su gestión. 8. Facilitar condiciones, medios y recursos para la óptima gestión de los Programas y Proyectos de Extensión en las diferentes Escuelas de la Universidad. 9. Promover la participación de investigadores, docentes y estudiantes en eventos regionales, nacionales e internacionales. 10. Organizar eventos socio-culturales de carácter regional, nacional e internacional. 11. Fomentar la capacitación y actualización permanente de los equipos y comisiones académicas que interactúan con la Coordinación bajo su cargo, así como la calidad del servicio, y mejora del desarrollo humano integral de los estudiantes de la Universidad. 12. Cualquier otra función que le sea encomendada por las autoridades de la Universidad. **ARTÍCULO 42.** La Unidad de los Estudios Generales y Básicos de la Universidad, es una unidad adscrita al Vice-Rectorado Académico, que tiene por misión velar por la organización, coordinación y gestión del Componente General y Componente Básico del Plan de Estudio de todas las Carreras Programas, con la finalidad de contribuir a la formación de

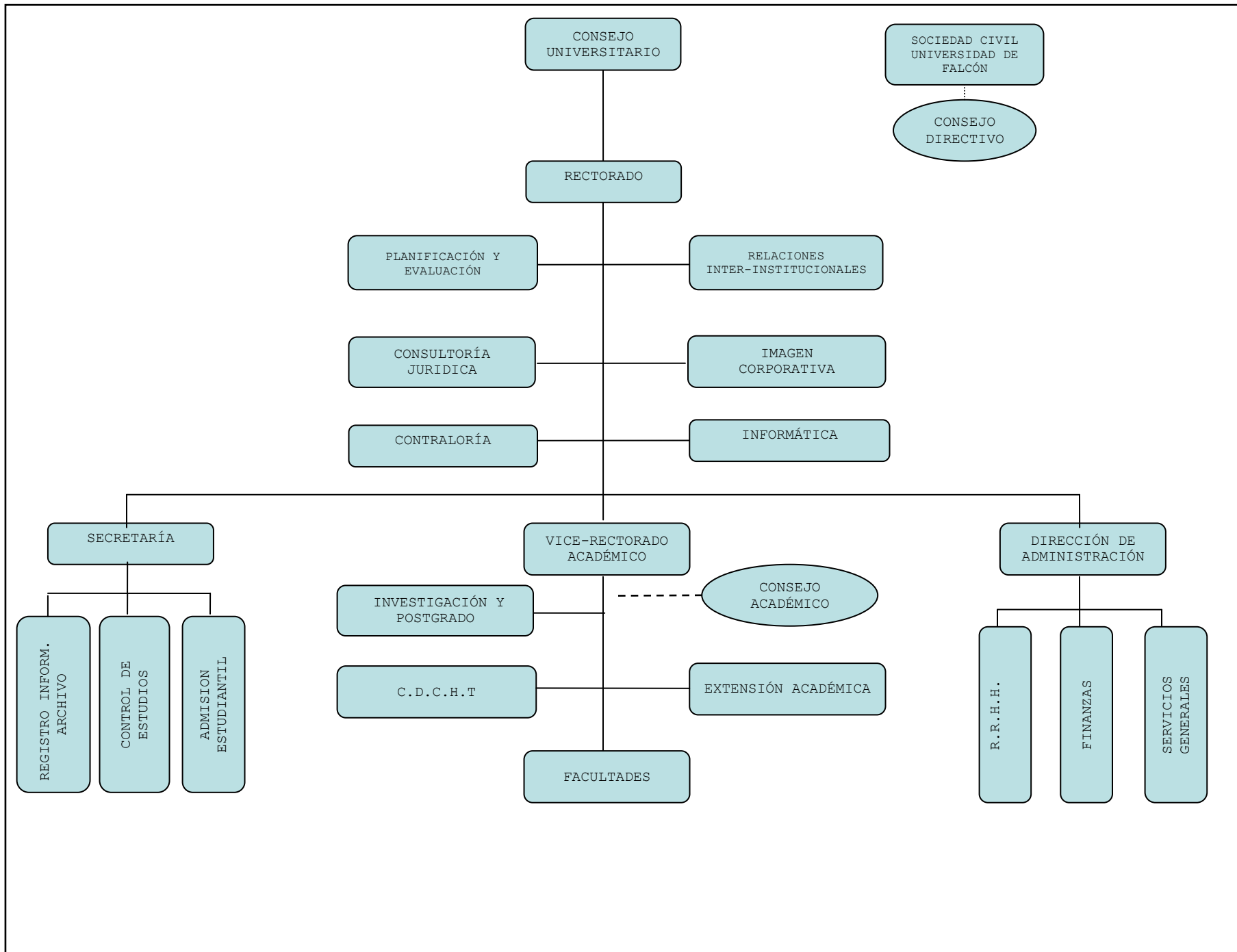
conocimientos, habilidades, actitudes y valores del área socio-humanística y del inicio de la formación profesional, de forma tal que le egresado logre adquirir una formación integral. **ARTÍCULO 43.** Son atribuciones de la Unidad de Estudios Generales y Básicos las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y evaluar la administración académica del Componente General y Componente Básico de los planes de estudio de todas las Carreras ofertadas por la Universidad. 2. Participar en el Consejo Académico, así como velar por la ejecución de sus acuerdos, en su área de competencia: 1. Velar por el mantenimiento de la organización matricial y trabajo en equipo para el desarrollo e integración de programas y proyectos de investigación, extensión y producción, en el área de conocimiento vinculada a su gestión. 2. Facilitar condiciones medios y recursos para la óptima gestión de las asignaturas, programas y proyectos, en el área de conocimiento vinculada a su gestión. 3. Fomentar la capacitación y actualización permanente de los equipos y comisiones académicas que interactúan con la Coordinación bajo su cargo, así como la calidad del servicio, y mejora del rendimiento académico de los estudiantes en el área socio-humanística y de iniciación profesional. 1. Cualquier otra función que le sea encomendada por las autoridades de la Universidad. **ARTÍCULO 44.** La Unidad de Investigación y Postgrado de la Universidad, es una unidad adscrita al Vice-Rectorado Académico, que tiene por misión velar por la organización, coordinación y gestión de los Programas y Proyectos de Investigación y operacionalización de las Líneas de Investigación, en pregrado y postgrado, según lo establecido en el documento Diseño Académico de la Universidad de Falcón. **ARTÍCULO 45.** Son atribuciones de Investigación y Postgrado, entre otras, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y evaluar la administración académica de los programas y proyectos de investigación de pregrado y postgrado formulados por la Universidad. 2. Velar por una gestión de excelencia y obtención de acreditación académica nacional e internacional de los estudios de postgrado. 3. Participar en el Consejo Académico, así como velar por

la ejecución de sus acuerdos, en su área de competencia. 4. Velar por el mantenimiento de la organización matricial y trabajo en equipo para el desarrollo e integración de programas y proyectos de investigación, extensión y producción, en el área de conocimiento vinculada a su gestión. 5. Facilitar condiciones medios y recursos para la óptima gestión de los Programas, Proyectos y Líneas de Investigación de las diferentes Escuelas de la Universidad. 6. Coordinar la organización y gestión de las Líneas de Investigación en atención a lo formulado en el documento Diseño Académico de la Universidad de Falcón, en lo referente a Proyecto Matriz, Línea de Permanencia, Proyecto de Estudiante Avanzado y Proyecto de Asistencia técnica. 7. Velar por el mantenimiento de la investigación como principal eje articulador de la academia a objeto de contribuir a la solución de los problemas, tanto internos como del entorno y el desarrollo del conocimiento en áreas críticas y pertinentes, en interacción con la docencia y la extensión. 8. Promover la participación de investigadores, docentes y estudiantes en eventos científicos, tecnológicos y humanísticos. 9. Organizar eventos científicos de carácter regional, nacional e internacional y propiciar estímulos para el fortalecimiento de los investigadores y sus respectivas actividades. 10. Fomentar la capacitación y actualización permanente de los equipos y comisiones académicas que interactúan con la Coordinación bajo su cargo, así como la calidad del servicio, y mejora del rendimiento académico de los estudiantes en el área de investigación y postgrado. 11. Cualquier otra función que le sea encomendada por las autoridades de la Universidad. **ARTÍCULO 46.** El Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico de la Universidad, es una unidad adscrita al Vice-Rectorado Académico, que tiene por misión estimular y coordinar la investigación en el campo científico y en dominio de los estudios científicos, humanísticos sociales y tecnológicos. **ARTÍCULO 47.** La operatividad e interrelaciones de cada una de las unidades señaladas en los artículos anteriores, serán formalizadas en el Manual de Organización.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO DE APELACIONES.

ARTÍCULO 48. El Consejo de Apelaciones es el organismo superior de la Universidad, en materia disciplinaria. **ARTÍCULO 49.** Son funciones del Consejo de Apelaciones: .1. Conocer y decidir, en última instancia administrativa, sobre las sanciones y medidas disciplinarias impuestas al personal académico y alumnos por los órganos competentes. 2. Servir de Tribunal de Honor en los asuntos que le sean sometidos por vía de arbitraje. 3. Designar, cuando lo estime conveniente, comisiones instructoras, a nivel de Facultades. 4. Dictar su reglamento interno. 5. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos. **ARTÍCULO 50.** La universidad propiciará la rotación horizontal de las gerencias estratégica, administrativa, y operativa, que cumplan funciones similares, para garantizar en los gerentes el desarrollo de una visión de conjunto y una mayor comprensión y empatía organizacional. **ARTÍCULO 51.** Los cargos responsables de las unidades se definirán de acuerdo a la siguiente clasificación: **Área Académica: Unidad y Denominación del Cargo:** Consejo Universitario- Consejeros; Rectorado – Rector; Vicerrectorado- Vice-Rector; Secretaría – Secretario; Facultades – Decano; Escuelas – Director; Planificación, Evaluación y Currículo – Director; Extensión – Director; Investigación y Post-Grado – Director; Carreras Pregrado y Post-Grado- Coordinador; Departamentos – Coordinador; Proyectos – Jefes de Proyecto; Desarrollo Humano Estudiantil – Coordinador. **Área Administrativa:** Consultoría –Consultor; Contraloría – Contralo; Imagen Corporativa – Coordinador; Informática y Telecomunicaciones – Coordinador; Relaciones Interinstitucionales – Coordinador; Recursos Humanos – Coordinador; Servicios Generales – Coordinador; **ARTÍCULO 52.** La representación gráfica del Organigrama sobre la estructura organizativa básica de la UDEFA será de la siguiente forma:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA



ARTÍCULO 53. El Rector, los Vicerrectores y el Secretario de la Universidad de Falcón, deben ser Venezolanos, de elevadas condiciones morales, poseer título de Doctor, tener suficientes credenciales científicas y profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación en alguna universidad venezolana, durante cinco años por lo menos. El Consejo Universitario determinará en el reglamento que al efecto dicte, las condiciones que han de exigirse para ocupar los cargos de Rector, Vice-Rectores y Secretario a los profesores que, reuniendo inmejorables credenciales, no hayan obtenido el título de Doctor en razón de que el mismo no sea conferido en la especialidad correspondiente en las Universidades de la región.

CAPITULO V. MODELO CURRICULAR. ARTÍCULO 54. El modelo curricular de la Universidad de Falcón se basará en procesos concebidos a partir de los cuatro pilares de la educación, establecidos por la UNESCO. Ello significa que para la definición de los programas que se propongan se deberá considerar cuatro grandes áreas: (a) aprender a conocer, (b) aprender a hacer, (c) aprender a ser, y (d) aprender a convivir. El aprender a conocer se dirige hacia el desarrollo de actitudes y destrezas para la investigación, que faciliten el dominio de las diferentes áreas del saber como un todo, y hacia la adquisición de competencias para el manejo de la reflexión, el pensamiento crítico y dialógico y el procesamiento y uso de la información en contextos específicos, vinculados con la indagación y la creación de conocimientos. Al definir el perfil relacionado con ésta área, debe considerarse la globalización, la economía de libre mercado, los valores de la cultura y los intercambios humanos de una sociedad democrática, elementos que condicionan las formas de adquisición y de acceso al conocimiento. Aprender a hacer se orienta hacia el desarrollo de destrezas y actitudes vinculadas con el trabajo físico y el trabajo intelectual, con el fin de lograr la asociación entre las destrezas del aprender a conocer y las del aprender a hacer. El egresado que se aspira formar será un profesional con un conjunto de competencias técnicas, profesionales y sociales apto para integrarse a

equipos de trabajo, asumir riesgos, solucionar conflictos y tomar decisiones con una visión evaluativa y prospectiva. Aprender a ser se dirige hacia el conocimiento de sí mismo, de su interioridad y de las características del sujeto, como persona, es decir, del desarrollo cuerpo y mente, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual y espiritual. La concepción de esta área permitirá la formación de un hombre auténtico y libre que promueva el conocimiento de sí mismo y el estímulo de las relaciones con los demás. El aprender a convivir busca el desarrollo de destrezas y la promoción de actitudes, que permitan lograr la participación del estudiante en proyectos comunes que faciliten el descubrimiento del otro y la aceptación de puntos de vistas diferentes, mediante la práctica del diálogo, para consolidar espacios de intercambios donde el individuo y el grupo encuentren bienestar y satisfacción para aprender colectivamente. **ARTÍCULO 55.** El perfil de formación que se aspira en los egresados deberá enfatizar el trabajo individual y en equipo, el desarrollo de habilidades para formular y ejecutar proyectos de investigación y de actividades productivas en las empresas, considerando la realidad de la comunidad. El perfil de formación implica también la creación de hábitos de autodisciplina, el desarrollo de la conciencia personal sobre el propio aprendizaje y la conciencia social sobre lo que la sociedad espera de él. **ARTÍCULO 56.** En el enfoque curricular basado en procesos se considera a la concepción constructivista del aprendizaje, como la manera en que los estudiantes aprenden. En tal sentido, el desarrollo del esquema curricular permitirá al estudiante participar activamente en su proceso de formación, para que se convierta en gestor de su propio aprendizaje y se vincule con el mundo del trabajo, desde el inicio en el programa a través de proyectos de investigación y de asistencia técnica, sin olvidar la formación científica y de valores que le permitirá la creación y recreación de los saberes y del conocimiento y su adaptación a la realidad científica, en sus diferentes sectores, social y cultural en la que se encuentra inmerso. Ello significa que deberá lograrse el

desarrollo y la maduración plena de las áreas cognoscitivas, aplicada y afectiva. **ARTÍCULO 57.** En la concepción constructivista, el rol del profesor será el de guía y facilitador del aprendizaje y del proceso de negociación que deberá producirse entre el docente y el estudiante en términos de las necesidades y expectativas de éste último.

CAPITULO VI. PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 58. El personal docente y de investigación desempeñará una función decisiva en la definición y administración de los planes de estudios, a través del desarrollo de proyectos de investigación y de asistencia técnica. **ARTÍCULO 59.** Para ejercer funciones docentes se requiere un título profesional universitario o su equivalente. La universidad garantizará que la educación esté a cargo de personas de reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, preferiblemente con estudios de Postgrado. **ARTÍCULO 60.** Para ser miembro del personal académico de la UDEFA se requiere: a) ser de reconocida solvencia moral y ciudadana; b) haberse distinguido en sus estudios universitarios y en el ejercicio de su especialidad; c) poseer título de licenciado, ingeniero o su equivalente, éste último a juicio de las autoridades universitarias; d) haber sido seleccionado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la UDEFA; e) aceptar el compromiso de cumplir funciones académicas a requerimiento de la universidad. **ARTÍCULO 61.** La clasificación del personal y la categoría académica será objeto de un reglamento especial. En todo caso, la política de ascenso y promoción tendrá como eje articulador la investigación, a través de los trabajos de ascenso y de la asesoría de investigaciones, así como la realización de investigaciones libre.

ARTÍCULO 62. La universidad garantizará a su personal docente y de investigación, la administración de una enérgica política de formación y actualización para promover la renovación permanente de sus recursos humanos. **CAPITULO VII. DE LOS ESTUDIANTES.**

ARTÍCULO 63. Los estudiantes de la universidad serán el centro de atención para la búsqueda de la excelencia y la renovación permanente del currículo. **ARTÍCULO 64.** Para asegurar procesos

educativos de calidad, se establece que los estudiantes tienen derecho a:

- 1.- Exigir que los docentes que trabajan para ellos se distinguan por su calidad humana y profesional.
2. Recibir en todo momento un trato de respeto y consideración por parte de todo el personal de la institución.
3. Haya consistencia y reglas claras, que le dé certeza al estudiante y al profesor de su importancia.
4. Recibir en forma oportuna toda la información que requieran para el logro de sus objetivos, como estudiante de la institución.
5. Participar activamente en las dinámicas del proceso de enseñanza-aprendizaje aportando y compartiendo sus experiencias y críticas constructivas que permitan enriquecer el proceso.
6. Ser consultado en todas aquellas decisiones que les afecten directamente.
7. Ser premiados por los esfuerzos sobresalientes y desalentados por las actitudes mediocres.
8. Recibir evaluaciones y retroalimentación oportuna y objetiva en todo momento, con una orientación constructiva, referida a sus actuaciones académicas y a su comportamiento social.
9. Evaluar la actuación de sus docentes, las condiciones del proceso enseñanza-aprendizaje y la calidad de los servicios que se deben ofrecer y sugerir ideas para el mejoramiento continuo de los procesos.
- 10.- Tener presencia y ser escuchados en los organismos de cogobierno y ser invitados a todas las actividades culturales que se realicen en el contexto de la universidad.
- 11.- Organizarse en centros, grupos o círculos de estudio para la propuesta de políticas dirigidas al mejoramiento de la universidad y al logro de las reivindicaciones que legalmente les corresponden.

ARTÍCULO 65. Los estudiantes tendrán el deber de cumplir con sus responsabilidades en materia educativa y ciudadana. En virtud de ello les corresponde:

- 1.- Conocer y respetar las normas y reglamentos de la universidad.
- 2.- Mantener un trato respetuoso hacia todo el personal de la universidad y hacia la comunidad estudiantil.
- 3.- Aplicar todas sus capacidades para aprender y satisfacer todas las exigencias académicas del programa que cursa.
- 4.- Demostrar un elevado espíritu de colaboración y compromiso participando con las autoridades docentes e investigadores de la universidad, en todas

aquellas actividades y acciones dirigidas al logro de los fines y objetivos de la institución.5.- Contribuir con el cuidado de las edificaciones y bienes de la universidad. 6. Participar en todas aquellas actividades formales o extra cátedras que contribuyan a su formación integral y al logro del fin social de la universidad. 7. Responsabilizarse de sus acciones y de su praxis académica actuando en todo momento con pulcritud y transparencia. 8. Recibir sanciones, según la gravedad de la falta cometida con pena de amonestación, suspensión temporal, pérdida del curso o expulsión de la universidad, de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento disciplinario respectivo. **CAPITULO VIII. DE LOS EGRESADOS.**

ARTÍCULO 66. La universidad establecerá un canal de comunicación con sus egresados, de manera de oír permanentemente su sentir sobre el impacto de la institución en su formación, tanto personal como académica, para garantizar la retroalimentación del sistema.

ARTÍCULO 67. Los egresados tendrán la oportunidad de reingresar a la universidad para participar en programas formales, informales y no formales, de docencia, investigación o extensión, a través de cualquier modalidad, dirigida a su actualización y reciclaje permanente.

ARTÍCULO 68. Los egresados deberán tener representación ante el Consejo Universitario, para enriquecer el cogobierno universitario con sus ideas, opiniones e inquietudes. **CAPITULO IX. DE LA DOCENCIA.**

ARTÍCULO 69. El modelo pedagógico que sustenta el proceso educativo se estructura en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que constituyen los pilares del conocimiento, antes señalados en el Capítulo IV. **ARTÍCULO 70.** El proceso de enseñanza-aprendizaje estará orientado hacia la formación integral, el autodesarrollo a través de la investigación, la ejecución de proyectos y la especialización en una determinada rama del saber. **ARTÍCULO 71.**

Los estudios de la Universidad estarán organizados de acuerdo con los siguientes niveles: a. Programa de formación profesional a nivel de Ingeniería y Licenciatura. b. Cursos de Postgrado en los niveles de especialización maestrías y doctorados. c. Cursos de educación

avanzada continua, no conducentes a títulos, sino a certificaciones. d. Programa de formación permanente. **ARTÍCULO 72.** A los programas de formación profesional podrán ingresar aspirantes con el título de Bachiller. A los postgrados podrán ingresar los egresados de educación superior, con títulos obtenidos en universidades venezolanas o extranjeras. A los cursos de educación avanzada continua ingresarán profesionales para acreditar experiencias de trabajo, capacitarse o perfeccionarse en una determinada área. A los programas de formación permanente podrán ingresar todos los interesados, independientemente de su nivel académico que requieran capacitación o adiestramiento para un determinado oficio. **ARTÍCULO 73.** Los estudios universitarios formales comprenderán diez (10) semestres, cuyo objeto es el desarrollo del autoconocimiento, las habilidades cognoscitivas que le permitan ser exitoso y una formación general que le facilite el desarrollo de un enfoque sistémico para el abordaje del trabajo, de los problemas y de la vida. De igual manera en la formación profesional se propenderá al desarrollo de capacidades y habilidades para la investigación, el desarrollo de proyectos de asistencia y a la especialización en una determinada área del conocimiento. **ARTÍCULO 74.** La Universidad exigirá la realización de un curso introductorio, diseñado fundamentalmente para incorporar el estudiante al modelo de la universidad y al desarrollo de destrezas cognoscitivas, tales como: solución de problemas, toma de decisiones, observación, análisis, síntesis, lectura comprensiva, pensamiento simbólico y matemático. El curso introductorio será sometido a evaluación permanente para garantizar su mejoramiento continuo. **ARTÍCULO 75.** Los estudios avanzados continuos, no formales, que se ofrecerán como programas permanentes permitirán el reciclaje de los egresados y el desarrollo individual y colectivo de los actores profesionales de la comunidad interna y externa. Estos, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos, podrán ser acreditados para estudios posteriores. **ARTÍCULO 76.** Los estudios a través de los cursos de educación permanente, conducidos por

extensión permitirán a toda la población insertarse en un proceso de adiestramiento en oficios pertinentes a sus necesidades y a las necesidades de la región. **ARTÍCULO 77.** Se procurará una enseñanza interdisciplinaria y transdisciplinaria, que estimule la capacidad de creación e innovación y propenda al desarrollo del hombre en forma integral: cognitiva, aplicada y afectivamente. **ARTÍCULO 78.** El énfasis del proceso de docencia será el aprendizaje con un alto grado de calidad. En tal sentido, el estudiante tendrá un rol mucho más activo como autogestor para la apropiación de conocimientos y los docentes tendrán como misión orientar la construcción de los esquemas de comprensión e interpretación del estudiante, para que sea capaz de transformar la información en conocimientos. **CAPITULO X. DE LA INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 79.** La investigación en la UDEFA será el eje fundamental para el desarrollo de las ventajas competitivas internas de la misma y la formación integral del estudiante. En tal sentido su objeto será la creación de conocimientos y sus principios serán la excelencia y la utilidad. La excelencia debe contemplar la redimensión de la docencia, la extensión, la gerencia y en general todos los procesos universitarios, a través de los resultados de la investigación. La utilidad debe comprender la contribución a la solución de los problemas, tanto internos como del entorno y el desarrollo del conocimiento en áreas críticas y pertinentes. **ARTÍCULO 80.** Nuevas formas de investigación serán estimuladas con el fin de relacionar, de manera efectiva, los sectores del conocimiento con los problemas de la sociedad. **ARTÍCULO 81.** La universidad promoverá la formación de investigadores y establecerá un nexo estrecho entre la docencia y la investigación, en búsqueda del rasgo distintivo que caracterizará a la universidad. **ARTÍCULO 82.** La investigación será desarrollada prioritariamente durante el desarrollo del currículo, a través de proyectos de asesoría y de investigación insertos en las líneas institucionales de investigación, definidas para pregrado y postgrado, conectados con necesidades internas o externas del sector público o

privado, en base a contratos de investigación, convenidos entre la universidad y la institución o empresa favorecida. Los contratos de investigación buscan crearle un escenario a los estudiantes, docentes e investigadores para el desarrollo de innovaciones tecnológicas que permitan la vinculación entre la docencia y la investigación, así como la creación de necesidades del aprendizaje. **ARTÍCULO 83.** Desde el inicio de la carrera cada estudiante encontrará en los proyectos de asesoría y de investigación, la vía más idónea para el desarrollo de las habilidades y destrezas que le permitan ser autogestor de su propio aprendizaje. **ARTÍCULO 84.** La universidad mantendrá una base de datos actualizada sobre los problemas internos, objeto de estudio, derivados de la gestión de los procesos de planificación, evaluación, docencia, control de calidad y extensión, los cuales pueden ser negociados con los departamentos como temas de investigación.

ARTÍCULO 85. La universidad fomentará la creación de centros de experimentación y ensayo en algunos institutos de Educación Diversificada y Profesional de la región, como una práctica de inserción, servicio social y de captación de talentos. **ARTÍCULO 86.** Las normas, los incentivos y la teoría para la presentación de proyectos será coordinada por una unidad especializada en el área respectiva. **CAPITULO XI. DE LA EXTENSIÓN. ARTÍCULO 87.** La universidad formalizará su relación con el entorno a través de un intercambio equilibrado, que le agregue valor tanto a la institución como a la comunidad local, regional y nacional en la búsqueda de la transformación social sustentable. En tal sentido, la función de extensión se concentrará a través de la participación de la universidad en el desarrollo social, cultural y científico de la colectividad, en la transferencia de conocimientos y de tecnologías generada en el interior de la universidad, para la solución de problemas locales o regionales y a través de la educación permanente, la cultura y el deporte. **ARTÍCULO 88.** La universidad garantizará dentro de un criterio de educación abierta y permanente, programas formales, no formales e informales diversos que conduzcan al desarrollo humano

individual y colectivo y a la formación de recursos para la región.

ARTÍCULO 89. A fin de darle la jerarquía y la importancia a la extensión como función básica de la universidad, esta garantizará que en el perfil profesional del egresado se definan un conjunto de valores y actitudes que persigan la formación de un buen ciudadano, líder social y servidor público, consciente de su actitud ética, profesional y social.

CAPITULO XII. DE LA PLANIFICACIÓN. ARTÍCULO 90. El modelo de planificación de la universidad se basará en una concepción estratégica y aplicada, que permita el manejo de la incertidumbre y prospectiva dirigidas a lograr que la universidad se haga cargo de su propio destino y cree su propio futuro con la participación e involucramiento de sus actores y el monitoreo permanente del entorno.

ARTÍCULO 91. La universidad fomentará la cultura de la planificación que deberá expresarse en la filosofía de gestión, los planes estratégicos, los planes operativos y los sistemas de evaluación, control y seguimiento, todos apuntando hacia el logro de la Misión de la Organización.

ARTÍCULO 92. Dada las motivaciones que justifican la creación de la universidad, ésta fomentará y estimulará todo esfuerzo dirigido al monitoreo permanente del macroentorno, del entorno industrial, turístico, competitivo y al interno de la organización.

ARTÍCULO 93. Se garantizará la estricta vinculación entre el plan operativo anual y el presupuesto, el cual deberá estar basado en los proyectos a realizar (ABC).

ARTÍCULO 94. El presupuesto será anual y comprenderá todos los ingresos previsible a lo largo del ejercicio económico, así como la totalidad de los gastos estimados para el mismo lapso.

ARTÍCULO 95. La universidad asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de la contabilidad.

ARTÍCULO 96. La Memoria y Cuenta anual será el medio a través del cual la Universidad rendirá cuentas sobre los resultados del ejercicio, ante la Sociedad Civil y ante la Comunidad.

CAPITULO XIII. DE LA EVALUACIÓN. ARTÍCULO 97. La evaluación será parte inherente y fundamental del proceso académico en la UDEFA. Esta

será continua, sistemática, integral y cooperativa y estará dirigida a garantizar el logro de la calidad universitaria, el proceso de control y aseguramiento de la calidad y la acreditación de la institución, programas y proyectos. **ARTÍCULO 98.** La universidad, para garantizar la excelencia, desarrollará un sistema de evaluación y de control de la calidad centrado en indicadores de control de gestión, dirigidos al logro de la autorregulación y a la evaluación por pares. **ARTÍCULO 99.** Los procesos de evaluación institucional tienen como objetivo determinar en qué medida se logran los objetivos de las funciones básicas docencia, investigación, extensión y producción, el funcionamiento institucional y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales. **ARTÍCULO 100.** La evaluación es un proceso permanente en la política y gestión de la universidad. La información evaluativa forma parte de las estrategias necesarias para la toma de decisiones dirigidas a la transformación institucional y a la autorregulación, como objetivo final de este proceso. **ARTÍCULO 101.** La evaluación curricular representa el medio para valorar las características y los resultados obtenidos con la administración de los planes y programas académicos. Será concebido como un instrumento de investigación para comprobar la calidad del proyecto educativo. **ARTÍCULO 102.** La evaluación del desempeño será un proceso permanente dirigido a determinar la calidad del trabajo desempeñado y a definir las estrategias para el mejoramiento continuo del personal. Será realizado internamente en cada unidad y por pares. **ARTÍCULO 103.** La auto regulación será el escenario ideal para los procesos evaluativos de la institución, cuyo resultado a través del aprendizaje colectivo conducirá a la transformación de la organización. **ARTÍCULO 104.** El fin último al cuál conducirá la sistematización de los procesos antes descritos, será la meta-evaluación y la acreditación institucional o por programas. **ARTÍCULO 105.** La evaluación del progreso de los estudiantes se hará en función de dos criterios: (a) la pertinencia de lo que hayan aprendido en cualquier etapa de sus estudios, en comparación con las exigencias de los perfiles

profesionales y los cambios científicos y tecnológicos en su especialidad, y (b) la efectividad del esfuerzo que hagan para aprender (rendimiento) y que demuestre durante y al final de los cursos, de las actividades prácticas, en las actividades de formación cultural, en comparación con los objetivos propuestos. La evaluación de pertinencia será formativa y se hará en forma continua, reuniendo y documentando observaciones hechas por profesores y estudiantes en empresas y organizaciones de la comunidad durante visitas, pasantías, trabajo de campo y cualquier otro evento que permita acopiar datos sobre cambios científicos y tecnológicos y sus implicaciones en el perfil profesional. La evaluación de efectividad o rendimiento seguirá las pautas tradicionales de las universidades venezolanas. En tal sentido, se promulgará un reglamento que contendrá todas las previsiones necesarias. **CAPITULO XIV. DEL FINANCIAMIENTO. ARTÍCULO 106.** La gestión financiera de la universidad se basa en el principio del control, dirigido a la protección de las finanzas; al manejo de las reservas en efectivo, a establecer indicadores financieros que ayuden al planeamiento y a establecer mecanismos de asignación de recursos que estimulen a los programas y a los proyectos de investigación, a generar ingresos propios para el beneficio, tanto grupal como de la universidad. **ARTÍCULO 107.** La universidad recompensará al docente, investigador, becario de investigación u otro que estimule y genere líneas de investigación. En tal sentido se definirán políticas que permitan consolidar tal práctica. **ARTÍCULO 108.** La universidad estimulará la generación de ingresos y la recuperación de costos en el nivel del centro de costos. A tal efecto permitirá: La comercialización y el mercadeo de programas y actividades universitarias como la educación continua. - La creación de empresas para comercializar patentes e innovaciones. - El intercambio de servicios con los municipios, instituciones y empresas públicas y privadas, locales, regionales y del Caribe.- La negociación de franquicias.- El alquiler de espacios de la universidad.- Traer estudiantes extranjeros con matrículas diferenciadas.- La venta de

servicios de consultoría a una amplia gama de empresas.- La venta de proyectos de investigación a futuro y la contratación de investigaciones y desarrollos tecnológicos.- El manejo de las reservas de caja para generar, tanto intereses como sea posible.- El manejo administrativo, como cartera de inversión.- El fomento y el patrocinio de estudiantes y pasantes por parte de empleadores.- Atraer donaciones para la investigación o para servicio social. - Cualquier otra actividad lícita permitida por la ley.

CAPITULO XV. DE LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 109. La UDEFA, en ejercicio de su capacidad de establecer relaciones con otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, procurará fomentar las relaciones e intensificar la colaboración con las restantes universidades venezolanas y, en particular con las universidades de la región Centro-Occidental y del Caribe; de igual forma estimulará las relaciones científicas y culturales en especial con las universidades de los restantes países latinos y en particular las de la Comunidad Andrés Bello.

ARTÍCULO 110. Las propuestas de acuerdos, alianzas o convenios que la universidad se disponga a concertar o suscribir con otras universidades o instituciones deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, quien podrá recabar previamente toda la información que estime necesario.

ARTÍCULO 111. Promover la creación de una red, a partir de la conjunción de esfuerzos de las diversas instituciones y empresas que hacen vida en la Región, a fin de optimizar el uso de los recursos y preservar el medio ambiente.

ARTÍCULO 112. Promover la figura de un consorcio académico para unir esfuerzos e impulsar el desarrollo educativo y cultural de la Región.

CAPITULO XVI. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 113. El año económico de la Universidad de Falcón, comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre, oportunidad en la cual se hará el corte de cuenta y balances correspondientes de acuerdo con la contabilidad en uso y las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto le sea aplicable.

ARTÍCULO 114. El Estatuto Orgánico de la

universidad podrá ser reformulado por el Consejo Universitario de la misma, en reunión extraordinaria conjunta con la Sociedad Civil, convocada con este único fin para lo cual se requerirá un quórum no menos del 75% de sus miembros. Se autoriza al señor Douglas Gotopo Sarmiento, antes identificado, para realizar todos los trámites relativos a la inscripción del presente documento por ante el Registro Inmobiliario correspondiente.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARIRUBANA ESTADO FALCÓN

Tres (03) de Mayo del dos mil diez (2010)

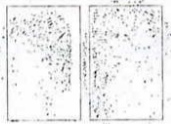
200° y 151°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. MANUEL AUGUSTO DE PABLOS RODRIGUEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 14903; identificado con el Número 332 2010.2.294 de fecha 27/04/2010 Planilla PUB N° 33200006914 de fecha:22/04/2010 - Presentado para su registro por DARKIS ANDRÉINA QUERALES CHIQUITO, CÉDULA N° V-18.449.706. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mi y los testigos LILIANA ISABEL TENA LOPEZ y LUCRECIA DEL CARMEN FALCON ROMERO con CÉDULA N° V-15.311.435 y CÉDULA N° V-2.862.441. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. FATIMA CHIQUINQUIRA ESPINOZA GONZALEZ, con CÉDULA N° V-13.933.712 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: DOUGLAS JESUS GOTOPO SARMIENTO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-3.682.149, Los Recaudos GACETA OFICIAL, y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 2830 y 2831 y folios 4647-4654 y 4655-4656 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 32 folio(s) 155 del (de los) Tomo(s) 7 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:47 p.m.



Los Otorgantes:

[Handwritten signature]



Los Testigos:

[Handwritten signatures of witnesses]

El(a) Registrado(a) es el/la Sr(a) **DR. FÁTIMA CHESPIROZA G.**

